

Biodiversidad y Derechos de los Pueblos Indígenas

-Manual de capacitación de base-



COORDINADORA DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA CUENCA AMAZÓNICA

COICA



Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica

COICA

**BIODIVERSIDAD
Y DERECHOS DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS**

-Manual para Capacitación de Base-

1998

COICA

BIODIVERSIDAD
Y DERECHOS DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS

Manual para Capacitación de Base

Texto elaborado por: Rodrigo de la Cruz
Diagramación: Rodolfo Asar
Impresión: Imprenta de COICA

Coordinador General: Antonio Jacanamijoy T.

La publicación de este Manual fue posible gracias al apoyo financiero de la Fundación Ford

Copyright: COICA 1998

INDICE

I. PRESENTACIÓN	5
II. PARTICIPACIÓN DE LA COICA	9
III. PROPUESTAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNDO	13
IV. IMPORTANCIA DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y AGROALIMENTARIA	21
V. SISTEMAS DE PROTECCIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL	23
VI. ANEXOS	27

I. PRESENTACIÓN

El régimen de propiedad intelectual engloba aspectos muy amplios. Lo que la Coordinadora de las Organizaciones indígenas de la Cuenca amazónica (COICA), pretende con este Manual es analizar la relación que tienen los conocimientos indígenas con la biodiversidad y de esta manera apoyar a los pueblos indígenas amazónicos en la identificación de nuestros derechos.

La COICA ha podido constatar las amenazas que sobre esos recursos se ciernen en el tratamiento que proponen los grandes acuerdos multilaterales de comercio respecto a la protección de los llamados derechos de propiedad intelectual. Tal y como hoy en día se están planteando, los grandes beneficiarios serán las empresas y corporaciones de los países desarrollados, quienes obtendrán considerables beneficios en base a la aplicación de su tecnología sobre los recursos de la biodiversidad que los pueblos indígenas hemos conservado y utilizado durante siglos.

Bajo la concepción de los actuales sistemas de protección a la propiedad intelectual, nuestra ciencia es considerada menos ciencia, y nuestros recursos en los que tantos sabios indígenas y tantas generaciones han contribuido a hacerlos útiles al hombre, son considerados recursos silvestres, salvajes, primitivos, etc.. Recursos que sólo con la tecnología de los países desarrollados pueden alcanzar la dignidad que les da valor en ese escenario que para ellos es la medida de todas las cosas, el mercado.

La injusticia de esta situación obliga a nuestros pueblos, y a las organizaciones que representamos sus intereses, a tomar posiciones y a elaborar estrategias que pueden ser de trascendental importancia para nuestro futuro y el de nuestras generaciones. Y el problema se relaciona con la comercialización de los recursos de biodiversidad y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, que es una de las mayores preocupaciones para nosotros.

Por ello, consideramos que una decisión será buena si contribuye a salvaguardar el derecho a la vida, al territorio, a la autodeterminación y la autonomía en el uso y control de nuestros recursos, al conocimiento tradicional y al respeto universal por su valor y particularidad, a la igualdad con el resto de las sociedades y pueblos del mundo y a la justicia en las relaciones económicas, de modo que podamos aspirar a un desarrollo bajo nuestra conducción basado en el valor reconocido a los recursos de biodiversidad y a los conocimientos que nuestros pueblos los han sabido conservar y manejar con provecho en el transcurso de su historia.

Se han patentado ya compuestos activos o variedades de plantas medicinales de uso tradicional de los pueblos indígenas amazónicos, como la sangre de drago, la uña de gato, la ayahuasca o yagé, etc. Ante esta situación, toca pues armonizar posiciones y generar información para que en todos los niveles de la organización indígena haya suficiente concordancia como para fortalecer nuestra posición y ser dignos interlocutores en los debates sobre el tema.

La apropiación de la vida -incluso de la vida que encierra el cuerpo del hombre- como un derecho comercial exclusivo es una idea temeraria. Y más cuando la vida de la que se pretenden adueñar está presentada como una "invención" tecnológica creada en base a métodos científicos¹.

¹ La American Type Culture Collection y el gobierno de los Estados Unidos, en agosto de 1993 estaban reclamando el patentamiento de líneas celulares de una mujer indígena guaymí de Panamá. Esta es una nueva amenaza que sufrimos los pueblos indígenas en todo el mundo.

Las repercusiones probables de estos sistemas jurídicos pueden llegar a constituir una amenaza grave para el control indígena sobre su futuro. Y no sólo para los indígenas sino también para todas las comunidades locales y para las dependientes economías de nuestros países. El Proyecto de Diversidad de Genoma Humano va apuntado en esta dirección y los pueblos indígenas estamos directamente afectados por sus pretensiones.

La pregunta es si esos sistemas pueden proteger los derechos sobre los recursos y sobre el ingenio del hombre, ¿no pueden también servir para defender nuestro conocimiento y el derecho sobre nuestros recursos? Tal como están elaborados, la respuesta es NO. Estos sistemas no han sido pensados para favorecer los derechos indígenas. Tal vez pueda decirse que son aprovechables para todos. Pero una cosa es el código de regulación y otra el código de aplicación. Se dice que todos somos iguales ante la ley y todos sabemos que eso no es cierto.

En cualquier caso, tenemos que buscar la forma de proteger nuestros recursos y los conocimientos que nos hacen valiosos; tenemos que luchar por establecer límites a los derechos que las corporaciones puedan exigir sobre los productos originados sobre la vida que late en nuestros bosques; tenemos que llevar hasta la ley el reconocimiento del mérito de nuestros sistemas colectivos de innovación y ciencia y el derecho y la necesidad de nuestros pueblos de mantenerlos dentro de nuestro control. Debemos poder seguir disfrutando, en nuestros propios términos, de todos y cada uno de los elementos de la biodiversidad y luchar para que los demás los respeten en su esencia; tenemos que buscar maneras dignas y estimulantes de conjugar el orgullo por nuestra identidad, por todos respetada, con el beneficio obtenido gracias al esfuerzo de todas nuestras generaciones; tenemos que buscar la justicia a la hora de distribuir cualquier tipo de beneficio derivado del uso de nuestra sabiduría y de los recursos con los que hemos convivido.

Es todo un reto encontrar el camino y hacer compatible el desarrollo armónico con las actuales tendencias económicas. *Los pueblos indígenas no nos oponemos al desarrollo ni a la investigación para el descubrimiento de nuevas alternativas de supervivencia para la humanidad, pero sí queremos que ésta respete nuestras formas de vida, nuestra diversidad cultural, nuestros conocimientos, la cosmovisión indígena, etc. y que todo ello camine interrelacionado para propender a un modelo de desarrollo verdaderamente sustentable.*

Los términos de la discusión están así. Somos una generación indígena sobre la que están lloviendo compromisos y responsabilidades. Y somos conscientes de que lo que está en juego es la dignificación de la sabiduría de nuestros pueblos y una vida mejor para nuestras futuras generaciones.

La COICA, pretende con este Manual proporcionar información relevante sobre los términos de discusión en biodiversidad, y de esta manera orientar a las organizaciones de base para que se constituyan en dignos interlocutores en defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

II. PARTICIPACIÓN DE LA COICA

La Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), es una organización indígena internacional que tiene su ámbito de influencia en una de las regiones más ricas en biodiversidad en el mundo. La flora y fauna de la Amazonía constituyen, por sí solas, más de la mitad de la biota mundial, conformada por cientos de miles de plantas y millones de animales, muchos aún desconocidos por la ciencia. Sus aguas representan el 15 al 20% de toda la reserva de agua dulce del planeta y el río Amazonas vierte el 15.5% de las aguas no saladas que llegan a los océanos.

En cuanto a la biodiversidad biológica, en términos globales, se llegó a estimar que existen entre 5 y 30 millones de especies (Erwin, 1988), aunque una discusión reciente sobre el número de insectos sitúa esta cifra en un valor máximo de 10 millones y más probable de 5 millones (Gastos, 1991). De estas, solamente se han descrito 1.4 millones de especies, entre las cuales 750.000 son insectos, 40.000 vertebrados, 250.000 plantas y 360.000 de la microbiota (Wilson, 1988). Entonces, en relación a la Amazonía, de manera general se aceptan los siguientes valores: 60.000 especies de plantas superiores, 2.500.000 especies de artrópodos, 2.000 especies de peces y 300 mamíferos (Salati, 1983)². Del control, conservación y desarrollo de estos recursos dependemos una gran mayoría de pueblos indígenas amazónicos.

La mayor parte de estos recursos se encuentran en territorios de los pueblos indígenas, que suman al rededor de 400 pueblos diversos con una población estimada en un millón y medio de personas. Estos pueblos y sus organizaciones de representación constituyen la COICA.

La COICA, ha podido constatar que estos recursos están seriamente amenazados por los acuerdos multilaterales de comercio y los sistemas de protección a la propiedad intelectual. La utilización de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, como un mecanismo para generar derechos exclusivos es un riesgo que amenaza a todos los pueblos indígenas sin que sean reconocidos nuestros derechos, pues, se dice que la orientación que suministran los pueblos indígenas y comunidades locales sobre el uso y el valor de una planta ahorra a los grandes laboratorios el 400% de sus inversiones. Pero ¿cuál es la situación de los pueblos indígenas?, evidentemente una mayor presión sobre nuestros territorios cada vez que el producto alcanza un precio más atractivo en los mercados.

Esto obliga a las organizaciones que representamos los intereses de los pueblos indígenas como la COICA, a tomar posiciones y elaborar estrategias que nos permitan ser partícipes en la toma de decisiones y plantear el reconocimiento de nuestros derechos fundamentales.

Espacios de participación de la COICA en relación al tema

La Convención de la Diversidad Biológica (CDB), la Decisión Andina sobre Acceso a los Recursos Genéticos (No. 391), el proyecto de Diversidad del Genoma Humano, la Organización Mundial sobre la Propiedad Intelectual (OMPI), la Directiva relativa a la Protección Jurídica de las Invenciones Biotecnológicas de la Unión Europea, el Foro Internacional sobre Bosques (IFF), son entre otros, los espacios en los cuales focalizamos nuestra participación.

² Amazonía sin Mitos. Tratado de Cooperación Amazónica (TCA)

Experiencia propia de la COICA en relación al tema

La participación de la COICA, inicialmente comenzó con autoformación y capacitación, pero ahora nos encontramos en una etapa analítica y propositiva. Las actividades más relevantes son las siguientes:

-Encuentro Regional sobre Pueblos indígenas y Propiedad Intelectual (COICA-PNUD -Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Santa Cruz, Bolivia, Septiembre de 1994, con el auspicio del PNUD.

-Determinación de Políticas para la gestión de la COICA, en las Areas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Defensa Territorial, Biodiversidad y Derechos de los Pueblos indígenas, Derechos Humanos, y Economía y Desarrollo Autónomo, en Paramaribo-Surinam, en Marzo de 1995, con auspicio de la Fundación Interamericana.

-Primera Conferencia Internacional sobre Pueblos indígenas y Biodiversidad, y Tercera Conferencia de las Partes sobre el Convenio de la Diversidad Biológica. Buenos Aires, Argentina, Noviembre de 1996, con el auspicio de la Secretaría de la Convención de la Diversidad Biológica y el Gobierno de Dinamarca, a través de sus organismos de cooperación.

-Consultoría sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Propiedad Intelectual. Publicación del Libro Entre lo Propio y lo Ajeno. Quito, Ecuador, mayo de 1997, con el auspicio del Senado de Berlín, Alemania.

-Reunión Intersesional de Pueblos indígenas y Bosques, dentro del Panel Intergubernamental de Bosques. Leticia, Colombia, diciembre de 1996, con el auspicio de los Gobiernos de Dinamarca y Colombia.

-Segunda Conferencia Internacional de Pueblos indígenas y Biodiversidad, y Curso Práctico del CBD sobre Conocimientos Tradicionales. Madrid, España, diciembre de 1997, con el auspicio de los gobiernos de España, Dinamarca y adicionalmente en el caso de la COICA con el apoyo de la Fundación Ford.

Entre otras de las experiencias propias sobre temas relacionados debemos también destacar la incidencia de la COICA, para la adopción de nuevas políticas sobre Conservación y Pueblos indígenas en la WWF-Internacional (Fondo Mundial para la Naturaleza) y la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), así como sentar las bases para una nueva política sobre Areas Protegidas y Territorios indígenas con la Unión Europea y el Tratado de Cooperación amazónica.

En todo este proceso, una de las metas alcanzadas podríamos decir es el haber logrado que el tema indígena relacionado con biodiversidad y afines tenga continuidad en los foros internacionales, y que nos han permitido en cierta manera incidir en la adopción de medidas mínimas de protección de los derechos indígenas. La conformación de un Grupo de Trabajo de composición abierta que trate sobre los Conocimientos Tradicionales es nuestro punto de interés, el cual será resuelto por la Cuarta Conferencia de las Partes (COP4) del CDB, en mayo de 1998 en Bratislava.

Políticas básicas de la COICA en relación a Propiedad Intelectual

El Encuentro Regional Indígena sobre Pueblos indígenas y Propiedad Intelectual COICA-PNUD,

es sin lugar a dudas el evento que sentó las bases de la organización en relación al tema. Extractamos aquí los aspectos más relevantes de la Declaración de Santa Cruz de la Sierra:

☞ Para los miembros de los pueblos indígenas, el conocimiento y la determinación del uso de los recursos son colectivos e intergeneracionales. Ninguna población indígena, ya sea individuos o comunidades, ni el gobierno, pueden vender o transferir la propiedad de los recursos que son propiedad del pueblo y que cada generación tiene la obligación de salvaguardar para la próxima.

☞ Todos los componentes de la problemática de la propiedad intelectual (determinación del acceso a los recursos naturales, control del conocimiento o patrimonio cultural, control del uso de sus recursos y regulación de las condiciones de aprovechamiento) son componentes de la libre determinación.

☞ Para los indígenas, el sistema de propiedad intelectual significa la legitimación de la malversación del conocimiento y de los recursos de nuestros pueblos con propósitos comerciales. Los sistemas de propiedad intelectual prevaecientes reflejan una concepción y práctica que es:

-Colonialista, ya que los instrumentos de los países desarrollados son impuestos para apropiarse de los recursos de los pueblos indígenas

-Racista, ya que disminuye y minimiza el valor de nuestros sistemas de conocimiento, y

-Usurpadora, porque es esencialmente una práctica de robo

☞ Para los pueblos indígenas, la biodiversidad y el conocimiento de un pueblo son conceptos inherentes a la noción de territorialidad. Los temas sobre acceso a los recursos tienen que verse desde esta perspectiva.

☞ Las patentes y otros derechos de propiedad intelectual sobre formas de vida son inaceptables para los pueblos indígenas.

Propuesta de la COICA, para la protección y reconocimiento de los Conocimientos Tradicionales de los pueblos indígenas.

De la experiencia de participación de la COICA, en el análisis referente a la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, a continuación enunciamos algunos principios básicos, así como estrategias y mecanismos que se ha identificado:

● Sistematizar los conocimientos tradicionales y protegerlos como derechos colectivos. Los conocimientos indígenas no pueden ser declarados de libre acceso, porque eso ha permitido la utilización con fines comerciales.

● Incorporar el concepto de Patrimonio Cultural Colectivo de los Pueblos indígenas. Bajo este concepto se deben establecer regímenes especiales y sistemas *sui generis* de protección de los conocimientos indígenas. Hasta que nuevos mecanismos de acceso a los recursos de la biodiversidad sean establecidos, las innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas deben ser valorados como innovaciones informales, otorgando los derechos colectivos y mecanismos especiales de protección, así como mecanismos de control interno de los conocimientos indígenas.

● Avanzar en la definición de un Sistema de Protección de Derechos Colectivos de los Pueblos indígenas y Comunidades Locales. El pensamiento occidental sobre propiedad intelectual contradice estos principios y fomenta la propiedad privada de los conocimientos y recursos de la biodiversidad.

● Los derechos colectivos de los pueblos indígenas son parte del derecho consuetudinario que tienen principios ideológicos y filosóficos propios. Hay la necesidad de consolidar el derecho consuetudinario y estos principios ideológicos.

● El mundo occidental desconoce los métodos tradicionales que los pueblos indígenas y comunidades locales utilizan para la generación de conocimientos. Hay la necesidad de que se establezcan sistemas sui géneris de protección y reconocimiento a este tipo de prácticas.

Una propuesta de reconocimiento de Derechos Intelectuales Colectivos sui géneris, debería incluir los siguientes aspectos:

✓ Reconocimiento de que entre los pueblos indígenas la innovación es un proceso acumulativo que incluye todas las manifestaciones de la creatividad indígena.

✓ Que los pueblos indígenas son los únicos custodios y administradores de sus innovaciones, por lo que esta no puede ser vendida ni transferida sin su fundamentado y pleno consentimiento previo.

✓ En vez de fomentar el monopolio exclusivo de la creatividad, un régimen especial de derechos colectivos debería impulsar el intercambio no comercial del conocimiento, en especial entre los pueblos indígenas.

✓ El derecho a veto, es decir, a oponerse a cualquier investigación que vaya en contra del respeto y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

✓ El derecho a declarar nulo cualquier transacción que tenga por objeto destruir o menoscabar la integridad del conocimiento indígena.

✓ La relación que se debe entre conocimiento indígena y territorio es básico para la preservación de tales conocimientos.

✓ El requisito del consentimiento informado y fundamentado previo debe ser básico para otorgar conocimiento, así como el establecimiento de garantías para una participación equitativa en los beneficios que resultaren de una eventual comercialización.

Lo que la COICA se ha propuesto realizar como acciones futuras:

- ⊗ Capacitación sobre Derechos Colectivos de Pueblos indígenas y Biodiversidad.
- ⊗ Capacitación sobre Derechos Colectivos de los Pueblos indígenas y Propiedad Intelectual.
- ⊗ Fomento de estrategias de Desarrollo Económico por el uso de los recursos de la biodiversidad.
- ⊗ Propuestas legales sobre Reconocimiento y Protección de los Derechos de los Pueblos indígenas en relación con la biodiversidad.

● En conjunto con las organizaciones de base demandar por la ratificación y fiel cumplimiento del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos indígenas, la Convención de la Diversidad Biológica y todos aquellos instrumentos internacionales que hacen mención a los derechos de los pueblos indígenas.

Debilidades internas de los pueblos indígenas en el control de nuestros conocimientos:

En nuestra experiencia también hemos podido detectar que las organizaciones de base tienen debilidades internas para el control de los conocimientos. A continuación enunciamos algunos de ellos con el fin de ir superándolos:

Debilidad económica en las comunidades indígenas. En este contexto algunos indígenas son fácil presa de ofertas económicas a cambio de información.

Bajo nivel organizativo en las comunidades indígenas, especialmente aquellas ubicadas en lugares lejanos.

No existe capacidad de negociar y presentación de propuestas en las comunidades indígenas.

En algunas comunidades indígenas hace falta información en relación a los convenios sobre biodiversidad macro, quizá esto sea una de las causas para que las comunidades indígenas establezcan sus propios convenios.

La falta de una mínima sistematización de los conocimientos indígenas impide establecer mecanismos de control y establecer negociaciones y convenios concretos, para el beneficio económico de las propias comunidades indígenas.

Se ha acentuado un fenómeno de pérdida de la identidad indígena y por tanto es necesario la revitalización de los conocimientos tradicionales.

No todos los pueblos indígenas conocen de las discusiones de estos temas, es por ello que son los intermediarios (investigadores, ONGs, etc.) quienes actúan en nuestro nombre negociando conocimientos y recursos que le pertenecen a los pueblos indígenas.

Son los ancianos los poseedores de los conocimientos ancestrales, pero lamentablemente es una generación que está expuesta a un grave peligro de desaparición. Los jóvenes indígenas no dan importancia a la recuperación de conocimientos, sino es más bien los no indígenas son quienes sí tienen intereses y recopilan información realizando investigaciones.

La terminología utilizada en estas discusiones es muy técnica y los indígenas no estamos en capacidad de utilizarlos en nuestra defensa.

Los recursos de la biodiversidad se han transformado en un gran negocio para los gobiernos, universidades y centros de investigación. Por lo tanto, la presión existente es muy fuerte.

Frente a estas debilidades internas, igualmente las mismas organizaciones indígenas hemos propuesto algunos mecanismos de protección como los siguientes:

- Oposición a toda forma de patentamiento sobre formas de vida que afecten a pueblos indígenas.
- Capacitación/información interna a nivel organizaciones de base. Esto permitirá que asuman una posición consensuada por parte de los pueblos indígenas.
- Fomentar un amplio debate sobre el tema de Patrimonio Cultural Colectivo de los Pueblos indígenas.
- Apoyar a las organizaciones de base en las iniciativas de control de estos recursos y conocimientos.
- En conjunto con las organizaciones miembros se debe incidir para que los Gobiernos ratifiquen y cumplan el Convenio 169 de la OIT. En la actualidad es uno de los pocos instrumentos internacionales que hacen referencia a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

III. PROPUESTAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNDO

Siendo el Convenio de la Diversidad Biológica, el instrumento macro que regula la biodiversidad, los representantes de los pueblos indígenas del mundo reunidos en el II Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad y Conocimientos Tradicionales, emitimos un documento de Contribución al Taller Oficial de Gobiernos, que lo denominamos Documento de Trabajo sobre la Implementación del artículo 8j³, y artículos relacionados (Madrid-España, Noviembre de 1997). Los siguientes son los aspectos básicos de este documento:

Preámbulo

Los Pueblos indígenas venimos de la tierra la cual nos ha dado nuestra vida. No nos relacionamos a la tierra como propiedad, sino la relacionamos como nuestra Madre. Que la tierra es nuestra Madre, no se puede negar, tal como no se puede negar que nuestra madre humana es nuestra madre. De este aspecto, nosotros como Pueblos indígenas tenemos responsabilidades de honrar y nutrir nuestra Tierra para asegurar que ella pueda continuar dándonos vida. Nuestro papel y responsabilidad es proteger nuestra Madre Tierra de la destrucción y el trato abusivo, como defenderíamos a nuestra madre humana. Por cumplir con esta responsabilidad a través de miles de años, nos hemos transformados como un componente central a la biodiversidad de la Tierra.

Preocupaciones de los Pueblos Indígenas sobre el artículo 8j y artículos relacionados

* La falta de reconocimiento de los Pueblos indígenas como pueblos con derechos a priori inalienables y, por lo tanto, como partes en el Convenio y su implementación.

* La falta de reconocimiento de la relación que existe entre las tierras y los territorios de los Pueblos indígenas y sus conocimientos y biodiversidad.

* La falta de control de los Pueblos indígenas sobre sus tierras y territorios y sus recursos naturales y el medio ambiente, incluso la biodiversidad. Este se refiere también a los Pueblos indígenas desalojados de sus tierras ancestrales, territorios y recursos y a las tierras y territorios de los Pueblos indígenas que han sido militarizados para la llamada protección de áreas protegidas (franjas de seguridad de los Estados).

* La falta de plena participación de los Pueblos indígenas en los procesos relacionados con el Convenio sobre Diversidad Biológica.

* La falta de preocupación de las partes del Convenio y de acciones para tratar el tema de la biopiratería y el acceso incontrolado a los recursos genéticos en las tierras y territorios indígenas y áreas marinas.

³ El artículo 8j del Convenio de la Diversidad Biológica, dice: Cada Parte Contraparte (Estados) debe, tanto como sea posible y apropiado... (j) Sujeto a la legislación nacional, respetar, preservar y mantener el conocimiento, la innovación y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que conforman estilos de vida tradicionales relevantes a la conservación y uso sustentable de la diversidad biológica, y promover su aplicación amplia, con la aprobación y compromiso de los que tienen este conocimiento, innovaciones y prácticas, así como fomentar la distribución equitativa de los beneficios que resulten de la utilización de este conocimiento, innovaciones y prácticas.

* La falta de reconocimiento que la promoción de la aplicación más amplia de los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas es un proceso que tiene que ser controlado por los mismos Pueblos indígenas.

* El claro favoritismo del Convenio a favor de los actuales marcos jurídicos internacionales, multilaterales, bilaterales y nacionales, incluyendo los regímenes de derechos de propiedad intelectual y sus impactos sobre los conocimientos indígenas.

* La falta de reconocimiento del carácter único de los conocimientos indígenas, incluyendo los valores, las creencias y la espiritualidad asociados, su carácter colectivo y su vínculo indisoluble con la biodiversidad y el tiempo que tomó para evolucionar estos conocimientos.

* La falta de incentivos para proteger y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas en el Convenio.

* La falta de reconocimiento de las perspectivas culturales, espirituales, políticas, sociales y económicas de los Pueblos indígenas en el Convenio.

* La falta de reconocimiento de la importancia de los conocimientos, funciones, y responsabilidades de las mujeres indígenas en relación con la diversidad biológica.

* La falta de clarificación de la relación entre los derechos de los Pueblos indígenas, los de las comunidades locales que entrañan estilos de vida tradicionales y de los agricultores.

* La falta de mecanismos para proteger y mantener los idiomas y sistemas educativos indígenas.

* La falta de vinculación del artículo 8j y otros artículos relacionados con otros instrumentos internacionales que tratan los derechos de los Pueblos indígenas.

* La falta de cumplimiento de los Estados Contratantes con los términos y condiciones del Convenio y otros instrumentos internacionales relacionados.

* La falta de reconocimiento del uso consuetudinario de los recursos biológicos por los Pueblos indígenas y los beneficios que surgen de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas relacionados con este uso, abarcan elementos comerciales y no comerciales.

Recomendaciones de elementos para la formulación de un programa de trabajo

1. Asegurar que la implementación del artículo 8j y los artículos relacionados tomen en consideración las declaraciones y propuestas existentes de los Pueblos Indígenas incluyendo el Proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración de Kari Oca, la Declaración de Mataatua, la Declaración de Santa Cruz, la Declaración y Plan de Acción de Leticia, el Tratado para un Pacífico sin Patentes sobre Formas de Vida, la Declaración de Ukupseni Kuna Yala, la Declaración del Corazón de los Pueblos sobre Diversidad Biológica y Éticos Biológicos y declaraciones anteriores de Foros indígenas o encuentros intersesionales y reuniones del CBD-COP.

2. Asegurar la plena participación significativa de los Pueblos Indígenas en la implementación

del artículo 8j y artículos relacionados:

- a) Reconocer a los Pueblos indígenas como Partes en el Convenio sobre Diversidad Biológica.
- b) Adoptar la recomendación del Segundo Foro Indígena Internacional (Madrid, Nov/97) para establecer un Grupo de Trabajo de los Pueblos indígenas.
- c) Involucrar el Grupo de Trabajo de los Pueblos Indígenas en los procesos para la interpretación e implementación del artículo 8j y artículos relacionados, incluyendo el monitoreo del cumplimiento de las Partes al Convenio y sus obligaciones que se deriven del mismo.
- d) Desarrollar mecanismos para asegurar la participación de los Pueblos Indígenas en los procesos de toma de decisión a nivel internacional (ONU, COP, IFF).
- e) Desarrollar mecanismos para asegurar la participación de los Pueblos Indígenas en los procesos de la toma de decisiones a nivel nacional, incluso el desarrollo e implementación de legislación, planes de acciones medioambientales y estudios de impacto ambiental.
- f) Desarrollar mecanismos para asegurar la plena participación de los Pueblos Indígenas en las estrategias de los Estados Partes, para designar y manejar áreas protegidas.
- g) Incorporar el derecho de objeción en todos los mecanismos para asegurar la participación de los Pueblos Indígenas.
- h) Incorporar el derecho al libre consentimiento informado previo en todos los mecanismos para asegurar la participación de los Pueblos Indígenas.

3. Desarrollar mecanismos para asegurar la participación plena e igual de las mujeres indígenas en todos los procesos relacionados con la implementación del Convenio y apoyar las responsabilidades únicas de las mujeres indígenas en cuidar sus tierras y territorios tradicionales y la protección de la biodiversidad.

4. Desarrollar mecanismos y procesos para asegurar el control de los Pueblos Indígenas sobre sus tierras y territorios para asegurar la protección y mejoramiento de la biodiversidad:

- a) reconocer los derechos apriori inalienables de los Pueblos Indígenas, entre otros el derecho de autodeterminación y reconocimiento jurídicos de tierras y territorios indígenas.
- b) reconocer la relación que existe entre las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas y sus conocimientos, innovaciones y prácticas relacionados a la biodiversidad.
- c) reconocer el derecho a autónomamente demarcar nuestras tierras y territorios cuando esto sea decidido por los pueblos indígenas.
- d) desarrollar procesos para restituir las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas.

5. Desarrollar mecanismos para asegurar la participación de los Pueblos Indígenas en el proceso de una posible incorporación del uso sostenible de los recursos consuetudinarios indígenas, manejos y prácticas, siempre bajo el libre consentimiento informado previo, dentro de los planes de desarrollo, las políticas y procesos a los niveles nacionales e internacionales, reconociendo los temas transfronterizos importantes para los Pueblos Indígenas:

- a) Requerir que instituciones multilaterales, agencias internacionales, institutos de investigación y ONGs, den a los Pueblos Indígenas plena participación en la incorporación de los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas relacionados al uso y manejo de los recursos en sus planes y programas.
- b) Establecer un sistema de monitoreo indígena global de la biodiversidad basado en un sistema de aviso temprano usando conocimientos indígenas con el apoyo de tecnología de satélites y sistemas de información geográfica.

c) Requerir la incorporación de perspectivas indígenas y dimensiones sociales y culturales en los procesos de asesoramiento de impacto medioambiental de los institutos de investigación, los instituciones multilaterales, gobiernos, etc.

6. Desarrollar normas y guías para la protección, manejo y desarrollo de los conocimientos indígenas con consulta y participación de los Pueblos Indígenas, que:

- a) Faciliten el desarrollo de sistemas sui generis de protección de los conocimientos indígenas, de acuerdo con las leyes consuetudinarias indígenas, valores indígenas y la visión indígena del mundo.
- b) reconozcan el concepto de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas e incorporen este particular en todas las legislaciones nacionales e internacionales.
- c) tomen en cuenta e incorporen los sistemas jurídicos y políticos existentes de los Pueblos Indígenas y el uso consuetudinario de los recursos de los Pueblos Indígenas.
- d) reconozcan sistemas agrícolas tradicionales de los Pueblos Indígenas.
- e) involucren a los Pueblos Indígenas en el desarrollo de principios y normas de investigación.

7. Desarrollar prácticas para la prevención de la biopiratería y para el monitoreo de la bioprospección y del acceso a los recursos genéticos:

- a) Imponer una moratoria de toda la bioprospección y/o la recolección de materia biológica en los territorios de los Pueblos Indígenas y áreas protegidas y el patentamiento basado en estas recolecciones, hasta que sistemas sui generis aceptables sean establecidas por los Pueblos Indígenas.
- b) Imponer una moratoria sobre el registro de conocimientos.
- c) Reconocer los derechos de los Pueblos Indígenas al acceso y repatriación de materiales genéticos mantenidos en todas las colecciones ex situ, tales como los bancos de genes, herbolarios y jardines botánicos.

8. Asegurar que las provisiones relevantes de los mecanismos internacionales y acuerdos de directa relevancia a la implementación del art.8j y otros artículos relacionados, como son los TRIPS de la OMC, la Directiva sobre la Protección Jurídica de las Invenciones Biológicas de la Unión Europea, el Proyecto de Diversidad del Genoma Humano, la Declaración sobre el Genoma Humano de la UNESCO, la Comisión sobre Recursos Genéticos Vegetales de la FAO y legislación de derechos de propiedad intelectual nacional e internacional en desarrollo, incorporen los derechos y preocupaciones de los Pueblos Indígenas como las expresadas en el Convenio 169 (OIT), la Declaración Provisional sobre los Pueblos Indígenas, la Declaración de Kari Oca, la Declaración de Mataatua, la Declaración de Santa Cruz, la Declaración y Plan de Acción de Leticia, el Tratado para un Pacífico Libre de Patentamientos sobre Formas de Vida, la Declaración Ukupseni Kuna Yala, la Declaración Corazón de los Pueblos sobre Diversidad Biológica y Éticos Biológicos y Declaraciones anteriores de Foros Indígenas a encuentros intersesionesales y reuniones del CBD-COP.

9. Proveer mecanismos de apoyo material y no material de incentivos a los Pueblos Indígenas para iniciativas de capacitación hacia:

- a. El desarrollo de sistemas sui generis basados en las leyes consuetudinarias para la protección y promoción de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas indígenas.
- b. El fortalecimiento institucional y capacidad de negociación.
- c. Políticas de control local, estrategias de investigación y de desarrollo y actividades para el mantenimiento y desarrollo de los conocimientos indígenas.

10. Requerir la revitalización y mantenimiento de los idiomas indígenas como parte de la implementación del artículo 8j y artículos relacionados y el apoyo al desarrollo de sistemas educativos basados en los valores indígenas y su visión del mundo, incluso el establecimiento de una Universidad Indígena.

11. Requerir que las actividades de investigación y desarrollo en el campo de conocimientos, prácticas y sistemas de innovación de los Pueblos Indígenas tengan el mismo apoyo político y financiero que las actividades de desarrollo y la investigación "científica formal".

12. Proveer incentivos materiales y no materiales para el mantenimiento y mejoramiento de la biodiversidad incluyendo los derechos a la tierra y el reconocimiento de los resultados obtenidos por los Pueblos Indígenas en la protección de la biodiversidad.

Propuesta para un Grupo de Trabajo para la implementación del artículo 8j y otros artículos relevantes en el Convenio sobre Diversidad Biológica

CONSIDERANDO:

Que, la resolución III/14, Anexo G, de la Conferencia de las Partes reunida en Buenos Aires, en noviembre de 1996, recomendó examinar la necesidad de establecer un Grupo de Trabajo Intersesional Abierto para estudiar la función de los conocimientos, innovaciones y prácticas de los Pueblos Indígenas y comunidades locales que entrañan estilos de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que, los Pueblos Indígenas estamos convencidos que el diálogo constructivo en pie de igualdad entre los Gobiernos y Pueblos Indígenas es el camino adecuado para alcanzar el respeto y reconocimiento de nuestros derechos.

Que, nuestras culturas se fundamentan en los principios de armonía, paz, desarrollo y equilibrio ecológico. Por lo tanto, la conservación y utilización de los recursos forman parte de la cosmovisión y vida diaria de los Pueblos Indígenas.

Que, el convenio de Diversidad Biológica reconoce los derechos de los Pueblos Indígenas y locales a controlar el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales los cuales constituyen principios para el mantenimiento de nuestras formas de vida y futuro.

Que, no sólo están en juego modelos o formas de conservación técnicas científicas de conservación de los recursos naturales, sino también la relación cultural, espiritual y el mundo natural en que habitamos todos los seres vivos.

Por lo tanto:

Los representantes de los Pueblos Indígenas del mundo reunidos en Madrid en el Segundo Foro Indígena, del 19 al 22 de noviembre de 1997, recomendamos:

La formación de un Grupo de Trabajo Intersesional Abierto para la implementación del artículo 8j y otros artículos relevantes en la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB).

Este grupo de trabajo deberá tener las siguientes características:

Mandato

La elaboración de normas y el establecimiento de mecanismos con alcance internacional para la aplicación e implementación del artículo 8j, y otros artículos relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas.

La elaboración de normas y el establecimiento de mecanismos para la cooperación internacional entre los Pueblos Indígenas y las Políticas de Cooperación en asuntos tecnológicos y económicos entre los Estados y Organismos Internacionales.

La Definición de los alcances conceptuales de los términos relevantes contenidos en el Convenio de Diversidad Biológica en materia de consentimiento previo, reparto equitativo de beneficios, conservación in situ en tierras y territorios Indígenas, comunidades locales y otros que surjan y afecten a los Pueblos Indígenas.

Revisar las legislaciones nacionales y formular las directrices en materia de Biodiversidad para una legislación nacional que facilite la aplicación del artículo 8j y demás artículos relevantes contenidas en el Convenio de Diversidad Biológica en donde se respeten los derechos de los Pueblos Indígenas.

Composición

El Grupo de Trabajo estará compuesto por representantes de los asistentes en la Conferencia de las Partes y representantes de los Pueblos Indígenas de los cinco continentes con igualdad de condiciones para hacer recomendaciones a la COP.

Duración

El Grupo de Trabajo estará sujeto al cumplimiento de sus actividades y propósitos estipulados en su mandato.

Financiamiento

Este Foro Indígena urge al Fondo Global para el Medio Ambiente (GEF), a los gobiernos, a los organismos de integración económica, y a los organismos competentes internacionales, regionales y nacionales, a apoyar de manera apropiada los programas de capacitación técnica e institucional para los Pueblos Indígenas, comunidades locales; así como también la promoción al desarrollo e implementación de medidas legislativas, administrativas y políticas y de orientación sobre el acceso a los recursos genéticos, incluidas las habilidades y capacidades científicas, técnicas, comerciales, legales y de gestión de las mencionadas comunidades.

Por lo anterior, recomendamos que los fondos para el Grupo de Trabajo podrían ser proporcionados por:

1. Contribuciones obligatorias de la Conferencia de las Partes
2. Fondos suministrados por organismos multilaterales
3. Recursos financieros del Fondo Global para el medio ambiente (GEF).

El secretariado deberá incluir en el presupuesto de la Convención el financiamiento para el Grupo de Trabajo.

Recomendaciones

El Grupo de Trabajo presentará sus informes directamente a la Conferencia de las Partes (COP). El informe del Grupo de Trabajo se incluirá en la agenda de las reuniones y discusiones de la COP.

En el desarrollo de sus actividades, el Grupo de trabajo deberá relacionarse en cooperación con los cuerpos especiales de la COP, como SBSTTA (Cuerpo Subsidiario Científico y Tecnológico) y el de Seguridad Biológica. Además de establecer vínculos con otros instrumentos internacionales y foros relacionados con los Pueblos Indígenas como son el borrador de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas en la ONU, y otros Organismos Internacionales cuyos mandatos tienen relación con los Grupo de Trabajo, tales como PNUD, PNUMA, OMPI y OMC.

Que los miembros de la Conferencia de las Partes incluyan en sus reportes nacionales la implementación del artículo 8j y demás artículos relevantes.

IV. IMPORTANCIA DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y AGROALIMENTARIA

Salud y Medicina

Local: El 80% de las necesidades médicas del Sur son satisfechas por médicos tradicionales utilizando sistemas de medicina local.

Global: El 25% de las medicinas accidentales patentadas tienen su origen en plantas medicinales y preparaciones indígenas, y esta es una cifra que sigue creciendo.

Mercado: El valor actual de las plantas medicinales del Sur para el Norte se estima conservadoramente en USD. 32.000 millones anuales.

Experiencia: Bastante más del 90% de los practicantes de la medicina son médicos tradicionales.

Riesgo: Casi todo el conocimiento local sobre las plantas medicinales y los sistemas medicinales, así como las plantas mismas, podrían desaparecer dentro de una generación.

Alimentos y Agricultura

✓ Casi el 90% de los requerimientos alimentarios del Sur se satisfacen a través de la producción local. Dos tercios se basan en sistemas agrícolas desarrollados por comunidades locales.

✓ El 90% de los cultivos alimenticios del mundo se originaron en las comunidades agrícolas del Sur y continúan dependiendo de las variedades de los agricultores en los programas de mejoramiento.

✓ El valor comercial directo derivado de las semillas y razas ganaderas de los agricultores es considerablemente superior a los US\$5000 millones al año.

✓ El 99% de los fitomejoradores y otros investigadores agrícolas viven en comunidades rurales.

✓ La diversidad de los cultivos se está erosionando a una tasa de 1% a 2% por año. Las razas ganaderas amenazadas están desapareciendo a tasas del 5% al año. Casi todo el conocimiento de los agricultores sobre las plantas y sus sistemas de investigación podría extinguirse dentro de una o dos generaciones.

Ambiente y Diversidad

✓ Casi el 100% de los "refugios" de la biodiversidad están en áreas mantenidas por las comunidades indígenas y/o agrícolas del Sur, o colindan con ellas.

✓ Los parientes silvestres de casi todos los cultivos se encuentran en regiones del Sur biológicamente diversas que son sustentadas por comunidades locales.

✓ El 90% de las tierras y aguas con mayor diversidad biológica no tienen protección gubernamental y son mantenidas exclusivamente por comunidades rurales.

✓ El 99% de todos los expertos con práctica en biodiversidad son miembros de comunidades indígenas y otras comunidades rurales.

✓ Los bosques lluviosos se están perdiendo a una tasa de 0.9% por año y la velocidad de pérdida va en aumento. Mucha de la diversidad que queda en la Tierra podría perderse dentro de una o dos generaciones.

✓ Adicionalmente debemos conocer que más del 95% de todas las patentes son propiedad de grandes empresas o instituciones gubernamentales, sobre todo de los países industrializados del Norte.

V. SISTEMAS DE PROTECCIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Es de interés de la COICA que los representantes indígenas amazónicos tengan una noción básica de los actuales sistemas de protección a la propiedad intelectual, es por ello que en este capítulo enunciamos a qué se refieren cada uno de ellos y veamos si estos nos ofrecen la posibilidad de proteger los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Estos son los sistemas de protección a la propiedad intelectual vigentes:

- Patentes
- Modelo de utilidad
- Derechos de autor o *Copyright*
- Marca registrada o *Trade Mark*
- Diseño industrial o *Industrial Design*
- Secreto Comercial o *Secret Trade*
- Derechos de los agricultores
- Indicación geográfica o apelación de origen
- Certificación y etiquetaje

Se tratan de sistemas reconocidos en el derecho positivo (oficial) en base a conceptos que se originan de la idea que una innovación es fruto del genio de un individuo o empresa, lo cual al ser divulgada a nivel mundial se convierte en mercancía incorporada de valor, por lo que se reconoce y se obliga el pago de un determinado costo económico por el uso de un invento cualquiera.

¿Qué es una patente?

Una patente es una forma de propiedad intelectual que otorga derechos exclusivos de explotación comercial de una invención a su titular por un plazo de hasta 20 años. Los requisitos básicos para poder patentar son tres:

- ◆ La demanda de patente debe referirse a algo nuevo sobre lo que no hubiera información de dominio público,
- ◆ Debe implicar un paso inventivo no obvio, la invención tiene que ser descrita en su totalidad en la patente.
- ◆ Debe tener una aplicación industrial o ser de utilidad.

Los patentes pueden ser otorgadas sobre:

productos: usos actuales y potenciales incluidos

usos: en este caso, solamente el uso actual

procesos: procesos aplicables incluso a cualquier producto

un producto y proceso conjuntamente

Este mecanismo, sin embargo, presenta una serie de desventajas si intenta ser aplicado como instrumento de protección de los conocimientos tradicionales ya que ofrece una protección limitada, en general sobre procesos altamente tecnificados y de aplicación costosa, y se requiere de ingentes costos económicos para la contratación de abogados especializados en el tema.

Finalmente, este mecanismo solamente protege la invención de un individuo pero no se aplica a

los conocimientos de una comunidad y se vuelve sumamente caro cuando se trata de defenderle en la posteridad.

No toda invención puede ser protegida por el sistema de patente. En varios países, medicinas y organismos modificados genéticamente (es decir, plantas animales o microorganismos conteniendo un gen transferido artificialmente desde otro organismo) no pueden ser simplemente patentados.

¿Cómo pueden los indígenas patentar su conocimiento? En el campo de la biotecnología una patente (*product patent*) sobre un producto implica que el organismo, la molécula o el gen esté aislado y descrito en su totalidad. No se puede patentar un producto como tal ni el conocimiento indígena ligado al mismo. Sin embargo, si hubo modificación y/o combinación, por ejemplo: para elaborar una medicina tradicional, sí se puede patentar el proceso (*process patent*).

Este proceso es imposible cuando un individuo puede ser ubicado como el "inventor" (y no un grupo). Una compañía puede patentar una innovación basada sobre un conocimiento tradicional. Una compañía puede investigar un compuesto activo de una sustancia que le indica una comunidad, aislar el principio activo, y la modifican ligeramente a fin de demostrar que hubo "invención". Eso es práctica común, los casos más conocidos son el *neem* de la India y el *taumatin* del Africa.

Finalmente, lo más difícil para una comunidad indígena en el caso que tendría una patente propia sería defenderla de plagio, lo cual implica siempre acciones legales muy costosas y requieren de un equipo de abogados importantes. Un sistema interesante es lo que llaman los norteamericanos la "publicación de defensa". Si un inventor no está interesado en obtener una patente, pero no quiere que otra persona lo haga, puede simplemente publicar la invención de manera extensiva de tal forma que la información cae en el dominio público. Ninguna patente puede otorgarse sobre una innovación ya en dominio público (la oficina de patentes ante todo tiene que investigar todas las publicaciones ya existentes sobre el tema) de modo que toda solicitud de patente después de la fecha de la publicación es inválida. Este sistema puede permitir a los pueblos indígenas de boicotear la patente de otras compañías sobre invenciones derivadas del conocimiento y de los recursos indígenas. Sin embargo, puede fallar también (por lo que hay que aislar el principio activo y documentarles). Por otro lado, la publicación defensiva puede ser contra productiva ayudando a los investigadores extranjeros a acelerar sus trabajos.

Modelo de utilidad

Es un instrumento de protección que es menos exigente que el sistema de patentes, con un período de protección más corto. Es aplicable solo en algunos países (inclusive Brasil), pero puede proteger el conocimiento tradicional más fácilmente; es menos complicado de adquirir y bastante menos costoso. Este modelo de utilidad (o *petty patent*) es probablemente más apropiado para proteger los conocimientos tradicionales, más que todo preparaciones medicinales y combinaciones. Kenya puso una ley permitiendo el sistema de *petty patent* para proteger el conocimiento medicinal tradicional.

Derechos de autor o Copyright

Provee protección legal sobre trabajos como: toda clase de producción literaria (libros, guiones y hasta correspondencia privada), obras musicales, trabajos artísticos y arte aplicada (pintura, cerámica, escultura), mapas y dibujos técnicos, fotografías, películas, programas de computación y bancos de datos. El derecho de autor es fácil de obtener y tiene un largo período de protección (en general la vida del autor más 50 años).

Protege la expresión física de la idea, pero no la idea o el conocimiento en sí mismo, porque una vez publicado una obra pasa a ser de conocimiento universal.

Los inconvenientes del *copyright* para proteger el bagaje cultural de los pueblos indígenas (arte, artesanía, canciones, diseños, etc.) son entre otras cosas, que el *copyright* se asigna a individuos o a una compañía y no a una comunidad o a un grupo como tal, y que las expresiones indígenas son orales y no escrita o grabada en una forma tangible, lo que impide el mecanismo de *copyright*.

Marca registrada o Trade Mark

Se trata de una herramienta comercial cuyo fin es respaldar la autenticidad de los productos de una empresa. Cuando una empresa registra su marca, le permite seguir un juicio a los copiadore. Este proceso puede ser favorable a las comunidades indígenas para proteger artefactos que son producidos por sus miembros. Sin embargo, no protegen el conocimiento en sí.

Diseño industrial o Industrial Design

Fue definido por la Convención de París como "cualquier aspecto ornamental o estético de un artículo útil". Puede ser una forma, un diseño o un color. Permite acciones legales de 5 a 25 años.

Secreto Comercial o Secret Trade

Se trata de una información práctica sobre "cómo hacer algo" (know-how), que da a una persona o empresa una ventaja comercial. La información tiene que ser confidencial y requiere que el grupo de personas involucradas se comprometa a no divulgarla. Puede así proteger el conocimiento tradicional con aplicación comercial y cubrir más áreas que los otros mecanismos de propiedad intelectual. Puede negociarse para reconocimiento económico por medio de contratos y no son tan costosos para obtener y proteger. Sin embargo, no se aplica a todos los países.

Derechos de agricultores

Está bajo el convenio de la Unión para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas (UPOV). La variedad de planta a protegerse tiene que tener las siguientes características: ser distinta, estable, uniforme y nueva en el mercado. El mecanismo es menos caro que el sistema de patentes y se podría aplicar a muchas variedades de plantas producidas por los indígenas. Sin embargo, se aplica sólo en los países que firmaron el UPOV y es difícil de comprobar los criterios de elegibilidad.

Indicación geográfica y apelación de origen

Según el artículo 22 del GATT-TRIPS (Aspectos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio) se trata de identificar un producto como originario de un determinado territorio. Implica una cualidad, reputación u otra característica del producto que específicamente depende de su origen geográfico. Este mecanismo se podría aplicar a la producción y comercialización de productos alimenticios indígenas, así como a varias expresiones folklóricas (como está definido en la propuesta de UNESCO-OMPI/Organización Mundial de la Propiedad Intelectual).

Certificación y etiquetaje

Son mecanismos informales pero que influyen el consumidor y puede proteger en cierta medida varios productos elaborados por los pueblos indígenas.

Conclusión

El conjunto de leyes actuales en cuanto a los derechos de propiedad intelectual no están adaptadas en su mayoría para defender adecuadamente los derechos y los recursos de las comunidades indígenas y locales. Además, los derechos de propiedad intelectual son puramente económicos cuando los intereses indígenas son otros a veces, pero de igual importancia o posiblemente mayor, como el derecho a respetar la vida, el territorio, las costumbres, la sacralidad de varias cosas y procesos, el reconocimiento del nivel humano antes que el económico.

Una vez examinado brevemente los alcances y limitaciones de los sistemas de protección al régimen de propiedad intelectual, lo afirmado corrobora con la Nota del Secretario Ejecutivo del CBD, sobre CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA (UNEP/CBD/TKBD/11/2, del 18 de octubre de 1997), en donde podemos observar que “La utilidad de los derechos de propiedad intelectual respecto de la protección de esos derechos (tradicionales) para las comunidades indígenas y locales se examinó en una nota de la Secretaría titulada Conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales: Aplicación del inciso j) del artículo 8 (UNEP/CBD/COP/3/19). En este estudio se llegó a la conclusión de que no habían instrumentos jurídicos ni normas internacionales que reconocieran justamente los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus conocimientos, innovaciones o prácticas. Además, se señaló que los actuales sistemas de derechos de propiedad intelectual por si solos no bastaban para asegurar que los beneficios se revirtieran a las comunidades indígenas y locales”.

VI. ANEXOS

Anexo I: Glosario de términos comúnmente utilizados en biodiversidad

Biodiversidad

Todos los organismos vivos, su material genético y los ecosistemas de los cuales son parte.

Microorganismos

Pequeños organismos vivos, sólo visibles con un microscopio, que incluye a las algas, bacterias, hongos y animales unicelulares.

Centros de Diversidad Genética

Zonas donde los cultivos alimenticios del mundo tienen la mayor variabilidad genética.

Germoplasma

La variabilidad genética total, representada por células germinales o semillas, disponible para una población de organismos en particular.

Industria de la Vida

Rama multimillonaria de la industria constituida por empresas que usan recursos y procesos biológicos para propósitos comerciales.

Biopiratas

Aquellos que usan los derechos de propiedad intelectual para la legitimar la propiedad, apropiación y control exclusivos de los recursos y conocimientos biológicos.

Patente

Una forma de ley de propiedad intelectual que reconoce legalmente a un producto como original, útil y "no obvio".

Derecho de los fitomejoradores

Una forma de ley de propiedad intelectual que concede monopolios legales (más limitados que las patentes) a aquellos que desarrollan nuevas variedades vegetales.

Conservación *in situ*

Se entiende la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales.

Conservación *ex situ*

Se entiende por la conservación y recuperación de poblaciones viables de especies fuera de sus entornos naturales. (ej. jardines botánicos)

Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio/General Agreement on Tariffs And Trade (GATT)

Foro Internacional de negociación, fundado en 1947, por las naciones industrializadas para regular los acuerdos sobre comercio y aranceles.

TRIPS

Aspectos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Trade Related Aspects of Intellectual Property).

Organización Mundial del Comercio (OMC)/World Trade Organization (WTO)

Cuerpo Internacional creado el 1 de enero de 1995, para monitorear los acuerdos del GATT y alcanzar los objetivos sobre comercio global.

Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI)

Organización que acoge a todas las convenciones sobre propiedad intelectual adoptadas por la comunidad mundial.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

Acuerdo internacional sobre la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, que entró en efecto en diciembre de 1994. Este acuerdo adquiere fuerza de ley en los países firmantes (característica que se denomina "legalmente vinculante").

Licencia obligatoria

Un mecanismo legal que obliga al dueño de una patente a dejar su invención accesible a precios justos.

Organismo transgénico

Cualquier organismo, o su descendencia, que ha sido sometido a ingeniería genética utilizando genes provenientes de otras especies.

Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial

El principal cuerpo intergubernamental establecido para dirigir el sistema de patentes y determinar las reglas básicas para conceder las patentes.

Tratado de Cooperación en Materia de Patentes

Tratado para crear un sistema de patentes global, para asegurar que una patente concedida en un país sea adoptada en todo los países miembros.

Unión para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV)

Convenciones internacionales sobre propiedad intelectual que cubren los derechos de los fitomejoradores.

Tratado de Budapest

Tratado internacional que gobierna el depósito de los microorganismos con propósito del proceso de patentamiento.

Patentamiento de la Vida

Patentamiento de cualquier organismo viviente o de las partes que lo componen.

Conferencia de las Partes en la Convención de Biodiversidad (COP)

Foro Mundial de todos los países que han ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Han ratificado el Convenio más de 170 países del mundo.

La Organización Mundial de Comercio

El Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) fue establecido en 1947 y fijó las

reglas básicas para el comercio internacional. Comenzó como un club de 23 países industrializados de Europa y América del Norte cuyo objetivo fue revivir el comercio después de la Segunda Guerra Mundial, al eliminar las barreras y las "distorsiones" del comercio internacional. El acuerdo original del GATT ha sido enmendado ocho veces.

A comienzos de 1996, el GATT fue absorbido por la nueva Organización Mundial del Comercio (OMC). Hacia fines de enero de 1996 había crecido hasta incluir 115 estados miembros, de los cuales 84 son países en desarrollo según los criterios del PNUD. Otros gobiernos del Sur se están preparando para incorporarse.

A fines de 1994, las reformas más recientes del GATT fueron adoptadas al término de la prolongada Ronda de Uruguay de negociaciones nombrada así debido al país donde se inició en 1986). Durante la Ronda de Uruguay, la propiedad intelectual fue discutida por primera vez como un asunto comercial en el GATT, Estados Unidos y Japón argumentaron que la ausencia de protección de la propiedad intelectual en los países en desarrollo era una barrera comercial injusta y debía ser sometida a medidas de represalia. Los Estados Unidos mantuvo que las materias protegidas bajo las leyes de propiedad intelectual deberían definirse "sin exclusiones", con los productos y procesos biotecnológicos entre sus principales prioridades. Antes que la ronda terminara, los países industrializados habían tenido éxito al incluir a la propiedad intelectual en el GATT, mediante el acuerdo TRIPS sobre Aspectos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Trade Related Aspects of Intellectual Property).

Si acaso hay algún margen para proteger el conocimiento de las comunidades agrícolas en el Convenio Sobre la Biodiversidad, este no es considerado en la OMC. Está claro que todos los miembros de la OMC deben adoptar (si ya no lo han hecho) la legislación de propiedad intelectual que está de acuerdo con los términos del TRIPS. Específicamente, todos los signatarios deben:

- proporcionar cobertura de patentes para los microorganismos
- tener alguna forma de legislación de propiedad intelectual que cubra a las plantas

Línea celular

Una muestra de células extraída de cualquier organismo que puede mantenerse reproduciendo en forma continua y a largo plazo sobre un medio artificial.

Agenda 21

Un amplio plan de acción ambiental adoptado en la Cumbre de la Tierra en 1992.

Depositario de materiales biológicos relacionados con patentes

Instituciones reconocidas en 15 países que contienen los depósitos de material vivo que es la base para virtualmente todas las patentes sobre.

Proyecto de Diversidad del Genoma Humano

Un intento de investigación internacional para recolectar muestras de tejidos humanos proveniente de distintas poblaciones humanas del mundo.

Proyecto del genoma humano

El proyecto de Genoma Humano es un intento mundial financiado por los gobiernos del Norte y establecido en 1988 por científicos con el fin de mapear el genoma humano. Usando nuevas tecnologías, el objetivo es describir la composición química de cada uno de los 100.000 genes que se estima que controlan la parte heredada de cada característica de las personas. El proyecto estalló en controversia en 1992. Craig Venter, un científico que trabajaba en el proyecto,

y su empleador , el Instituto Nacional de Salud del Gobierno de los Estados Unidos por 2.750 fragmentos de ADN provenientes del cerebro humano que Venter había identificado, pero cuyas funciones en el cuerpo eran desconocidas.

El Premio Nobel James Watson describió el pedido de la patente como una “completa locura” y otros científicos expresaron temor de que el apuro por patentar y comercializar trozos del genoma humano dificultarían avances que deberían convertirse en la “apreciada posesión de toda la humanidad”. El pedido de patente de Venter fue rechazado, porque no logró cumplir criterios básicos para la patentabilidad, pero no sin que esta situación desatase una guerra de demandas entre investigadores genéticos . Las instituciones de investigación del Reino Unido y Japón siguieron el ejemplo de Venter y postularon a patentes similares sobre miles de otros fragmentos humanos de ADN. Muchos científicos preocupados en Europa se opusieron públicamente a estos pedidos de patentes argumentando que su trabajo debe permanecer en dominio público.

En diciembre de 1993, investigadores franceses que trabajaban en el Proyecto del Genoma Humano revelaron una primera generación del mapa de cerca del 90% del genoma humano, enfatizando que ellos continuarían dejando los resultados de su investigación disponibles en forma gratuita. En noviembre de 1993, el Consejo de Investigación Médica en Gran Bretaña anunció que ya no pediría patentes sobre segmentos de genes descubiertos como parte del Proyecto del Genoma Humano. Craig Venter, mientras tanto, llegó a ser multimillonario como uno de los muchos científicos financiados con fondos públicos que se establece en la empresa privada con el fin de lucrar de las nuevas tecnologías del genoma humano. Las repercusiones legales del pedido de patente de Venter se discutirán en las cortes en los años venideros. El debate sobre políticas relativas al asunto recién ha comenzado.

Organización del genoma humano

Las organización internacional que dirige el proyecto del Genoma Humano y el proyecto de Diversidad del Genoma Humano.

Genoma

Todo el material genético en los cromosomas de un organismo o especie en particular

Anexo II: Lo que dice el Convenio sobre la Diversidad Biológica

Extractos aplicables a la propiedad intelectual

Las “partes contratantes” en el texto son las 128 naciones que ratificaron el Convenio. Las secciones citadas aquí son especialmente relevantes para la biodiversidad, el conocimiento de los pueblos indígenas y los derechos de la propiedad intelectual.

PREAMBULO, punto 12: [Reconoce] la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tiene sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

ARTICULO 1- Objetivos: Los objetivos de esta convención...son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, incluyendo el acceso apropiado a los recursos genéticos y la transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre aquellos recursos y esas tecnologías.

ARTICULO 2 - "Términos utilizados, punto 13: Por "conservación in situ" se entiende la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en que se hayan desarrollado sus propiedades específicas.

ARTICULO 3- Principio: Los Estados tienen "el derecho soberano de explotar sus propios recursos conforme a sus propias políticas ambientales y de asegurar que las actividades dentro de su jurisdicción o control no causen daño al medio ambiente de otros Estados.

ARTICULO 8- Conservación in situ, cláusula (j): Cada parte contratante debe ...(j) sujeto a su legislación nacional, respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y promover su aplicación más amplia con la aprobación y participación activa de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas y fomentar que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

ARTICULO 10-Utilización sostenible de los componentes a Diversidad Biológica, cláusula contratante debe ...Proteger y fomentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación y uso sostenible...

ARTICULO 15-Acceso a los Recursos Genéticos, cláusula 4, 5, 6: 4. Cuando se conceda acceso, este será en condiciones mutuamente convencidas... 5. El acceso a los recursos genéticos debe estar sujeto al consentimiento previo informado ... 6. Cada parte contratante debe esforzarse en promover y llevar a cabo investigación científica basada en los recursos genéticos proporcionados por otra de las Partes Contratantes con la plena participación de esas Partes Contratantes y de ser posible en ellas.

ARTICULO 16-Acceso a la Transferencia de Tecnología, cláusulas 1 y 2: 1. Cada Parte Contratante, reconociendo que la tecnología incluye la biotecnología ... se compromete a proporcionar y/o facilitar a otras Partes Contratantes el acceso a tecnología pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y que hacen uso de los recursos genéticos...y a la transferencia de estas tecnologías ... 2. En el caso de tecnología sujeta a patentes y otros derechos de propiedad intelectual, el acceso a esa tecnología y transferencia se asegurarán en condiciones que tengan en cuenta la protección adecuada y eficaz de los derechos de propiedad intelectual y sean compatibles con ella ...

ARTICULO 17-Intercambio de Información, cláusulas 1 y 2: 1. Las Partes Contratantes facilitarán el intercambio de información ... 2. Este intercambio de información debe incluir el intercambio de resultados de investigaciones técnicas, científicas y socio económicas, así como la información sobre ...conocimientos autóctonos y tradicionales, por sí solos y en combinación con las tecnologías mencionadas en el artículo 16 ...También incluirá... repatriación de información.

ARTICULO 19-Manejo de la Biotecnología y Distribución de sus Beneficios, cláusula 2: Cada parte Contratante debe... promover e impulsar en condiciones justas y equitativas al acceso prioritario de las Partes Contratantes...a los resultados y beneficios derivados de las biotecnologías basadas en recursos genéticos proporcionados por esas Partes Contratantes.

Anexo 3: Los TRIPS del GATT: Cláusulas Relevantes

Según 5: Patentes - Artículo 27 Materia Patentable

I... Las patentes deben estar disponibles para cualquier invitación ya sea producto o proceso, en todos los campos de la tecnología, siempre que sea nueva, contenga una etapa inventiva y sea susceptible de aplicación industrial.

... Las patentes deben ser accesibles y los derechos otorgados por las patentes deben ser respetados sin discriminación de acuerdo al lugar de la invención, el campo de la tecnología o si los productos son importados o productos localmente.

Los miembros pueden excluir a las invenciones del planteamiento ... para proteger el orden público o la moralidad, incluyendo proteger la vida o salud humana, animal o vegetal o para evitar serios prejuicios al ambiente, a condición que la exclusión no sea hecha meramente porque la explotación sea prohibida por sus leyes.

Los miembros también pueden excluir del planteamiento a:

- a) los métodos diagnósticos, terapéuticos o quirúrgicos para tratamiento de humanos o animales;
- b) los vegetales y animales, excepto microorganismos, y procesos esencialmente biológicos para la producción de vegetales o animales, excepto procesos no biológicos y microbiológicos. Sin embargo, los miembros deben proporcionar protección de las variedades vegetales ya sea por patentes o por un sistema efectivo o por cualquier combinación de esto. Las disposiciones de este párrafo serán revisadas cuatro años después de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de OMC

Artículo 65:Acuerdos Transicionales

I...Ningún miembro será obligado a aplicar las disposiciones de este Acuerdo antes del Término de un período general de un año a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de la OMC.

2...Se permite a los miembros que sean países desarrollados retrasar por un período adicional de cuatro años la fecha de aplicación ...

4.En la medida que un país en desarrollo miembro sea obligado por este Acuerdo a extender la protección de patentes de productos a áreas de la tecnología no protegibles de esta manera en su territorio en la fecha general de aplicación de este Acuerdo por ese Miembro... puede retrasar la aplicación de las disposiciones de las patentes de productos ... sobre estas áreas de la tecnología por un período adicional de cinco años.

Artículo 66: Países Miembros que son Países Menos Desarrollados

I.En vista de las especiales necesidades y requerimientos de los Miembros que son países

menos desarrollados...no se exigirá a estos Miembros la aplicación de las disposiciones de este Acuerdo...por un período de 10 años desde la fecha de aplicación...El consejo para los TRIPs permitirá, de acuerdo a requerimientos debidamente motivados por un Miembro que sea país menos desarrollado, una extensión a este período.

Anexo 4: Bibliografía

Amazonía sin Mitos. Tratado de Cooperación Amazónica.

Biodiversidad, Sustento y Cultura. Redes Amigos de la Tierra y GRAIN. Octubre de 1996.

Confinamientos de la Razón, Monopolios Intelectuales. RAFI, 1997

Conocimientos Tradicionales y Diversidad Biológica. Nota del Secretario Ejecutivo del CDB. 18 de octubre de 1997.

Conocimientos Tradicionales, Biodiversidad y Derecho Internacional. COICA, Instituto Amazanga y Fundación Omahere. Quito, 1998 (en edición).

Conservación de Conocimientos Autóctonos: Integración de dos sistemas de innovación. RAFI, Septiembre de 1994.

I Conferencia Internacional de Pueblos Indígenas y Biodiversidad. Buenos Aires, Argentina, Noviembre de 1996.

II Conferencia Internacional de Pueblos Indígenas y Biodiversidad. Madrid, España, Noviembre de 1997.

Convenio de la Diversidad Biológica (CDB).

Convenio 169 de la OIT

Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Manual sobre el sistema de las Naciones Unidas. Florencia Roulet, Documento No 21, Copenhague 1997.

Determinación de Políticas para las Areas de Acción de la COICA. Paramaribo, Surinam, Marzo de 1995.

El Uso Exitoso de Instrumentos Económicos para Fomentar el Uso Sustentable de la Biodiversidad: Seis Estudios de Caso de América Latina y el Caribe. Joseph Henry VOGEL, 1997.

Encuentro Regional sobre Propiedad Intelectual COICA-PNUD. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, Septiembre de 1994.

Entre lo Propio y lo Ajeno. Derechos de los Pueblos Indígenas y Propiedad Intelectual. Quito, 1997.

Foro Latinoamericano de Biodiversidad. Santa Marta, Colombia, Mayo de 1996.

Patrimonia Indígena y Autodeterminación. Tony Simpson. Documento IWGIA No 22, Copenhague, 1997.

Quinto Congreso de la COICA. Georgetown, Guyana, Mayo de 1997.

Revista Semillas en la Economía Campesina, N° 8, 9 y 10. Santafé de Bogotá, 1997.

Taller sobre Propiedad Intelectual de los Pueblos Indígenas Amazónicos. COICA. Puerto Ayacucho, Venezuela. Octubre de 1997.

ma-Macaguaje-Macaguane-Macuna-Macusa-Maku-Masiguare-Matapi-Mirana-Muinane-N
ni-Siona-Siriano-Taiwano-Tanimuka-Tariano-Tatuyo-Tikuna-Tsiripu-Tukano-Tunebo-Tuyuc
a-Guarasug'we-Yaminahua-Machineri-Ese Ejja-No'iria-Pakawara-Kavineno-Itenez-Baure-Kan
no-Reyesano-Guarayu-Chiquitano-Ayoreo-Aikaná-Ajuru-Akurió-Amanayé-Anambé-Apiaká-A
ana
AIDSEP (Perú) - APA (Guyana) - CIDOB (Bolivia) - CONFENIAE (Ecuador) - COIAB (Brasil) -
CONIVE (Venezuela) - FOAG (Guayana Francesa) - OIS (Surinam) - OPIAC (Colombia)
no-Enauenê Nauê-Fulni Ó- Galibi-Galibi do Uaçá-Gavião-Gavião Parkatejê-Gavião Pukobyê-C
ani Nandeva- Guató-Hixkaryana-Iauanaúa-Ingarikó-Ingarune-Iranxe-Isol. da Cabeceira do
Tarauacá-Isol. do Arama/Inauini-Isol. do Bararati-Isol. do Igarapé Omerê -Isol. do Igarap
iatuba-Isol. do Parauari-Isol. do Quixito-Isol. do Rio Candeias-Isol. do Rio Tapirapé-Isol
ancó-Juma-Juruna-Kadiwéu-Kaiapó A'Ukre- Kaiapó Gorotire-Kaiapó Kararaô-aiapó Kikretu
i-Kaiapó Mekrãgnoti-Kaiapó Metuktire- Kaiapó Pituiaro-Kaiapó Pu'Ro-Kaiapó Xikrin do Bacajá
ba-Kambiwa-Kampa-Kanamanti- Kanamanti Jamamadi-Kantaruré-Karafawyana-Karajá-Kar
-Karitiana-Katawixi-Katuena-Katukina-Katukina Pano-Katukina Shanenawa-Kaxarari-Kaxin
ak-Krikati-Kubeo-Kuikuru-Kulina-Kulina Pano-Kuripako-Machineri-Macurap-Maku Hupdá-M
pu/Nahukwá-Matis-Matsé-Mawayana-Maxacali-Mehináku-Mequém-Miqueleno-Miranha-Mi
biquara Alantesu-Nambiquara Hahaintesu-Nambiquara Halotesu-Nambiquara Katitawlu-Nam
biquara Manduka-Nambiquara Negarotê-Nambiquara Sabanê-Nambiquara Waikisu-Nambi
vin)-Pakaá Nova (Orouari)-Palikur-Panará-Pankararé-Pankararu-Pankaru-Parakaña-Pare
melenho-Piratapuia-Piriutiti (isolados)-Potiguara-Poyanawa-Rikbaktsa-Sakiriabar-Sateré/M
rapé-Tapuia-Tariano-Taurepang-Tembé-Tembé_ Turiwara-Tenharim-Terena-Ticuna-Tingu
ano-Tupari-Tupi do Cominapanema-Tupi Kawahib-Tupiniquim-Tuxá-Tuyuka-Txikão-Uari-Ui
Wai-Waiãpi-Waimiri Atroari-Wanano-Wapixana-Warekena-Wassu-Waurá-Wayana_Aparai-X
uru-Xucuru_Kariri-Yakarawakta-Yanomami-Yawalapiti-Yekuana-Zoró-Zuruahã-Akuliyo-Lok
hua-Siona-Secoya-Shuar-Záparo-Achagua-Amorue-Andoke-Arzarío-Bara-Barasano-Bari-Betoy
ama-Coreguaje-Cuaiker-Cuiba-Curripaco-Desano-Guanano-Kamsa-Kofán-Kogui-Letuama-Ma
ña-Muinane-Nonuya-Ocaina-Piapoko-Piaroa-Piratapuyo-Pisamira-Puinabe-Saliba-Sikuani-Sio
ano-Tunebo-Tuyuca-Wayuú-Witoto-Yagua-Yauna-Yucuna-Yuruti-Ava-Izoceño-Mbiá-Simba-C
ineno-Itenez-Baure-Kanichana-Kayubaba-Itonama-Movima-Moxeño-Tsimane'-Yurakaré-Sirion
anayé-Anambé-Apiaká-Apinayé-Apuriña-Arapaço-Arara-Arar do Beiradão-Arar Kar-Arara Sh
rini do Xingu-Atikum-Avá Canoeiro-Aweti-Bakairi-Banawa Yafi-aniwaBará Tukano-Barasano
ela Rankokamekra-Canoê-Capinawá-Cariri-Xocó -Cinta Larga-Cocama-Coevana-Columbiara-De
ão Parkatejê-Gavião Pukobyê-Geren- Guajá-Guajajara-Guarani-Guarani Kaiowá-Guarani M
rune-Iranxe-Isol. da Cabeceira do Rio Acre-Isol. da Serra do Taquaral-Isol. do Alto Jutaí-Isol
garapé Omerê -Isol. do Igarapé Tabocal-Isol. do Igarapé Xinane-Isol. do Jacareúba- Isol. do Jar
do Rio Tapirapé-Isol. do São José-Issé-Jaboti-Jamamadi- Jaminawa-Jarawara-Javaé-Jiripancó
raô-aiapó Kikretum-Kaiapó Kokraimoro-Kaiapó Kuben Kran Ken-Kaiapó Me Ngra Mrari-
o-Kaiapó Xikrin do Bacajá-Kaiapó Xikrin do Cateté-Kaimbé-Kaingang-Kalapalo-Kamayur
aruré-Karafawvana-Karaiá-Karaiá do Norte- Karapaña-Karanotó-Karinuna-Karinuna do Ama
ak-Krikati-Kubeo-Kuikuru-Kulina-Kulina Pano-Kuripako-Machineri-Macurap-Maku Hupdá-M
pu/Nahukwá-Matis-Matsé-Mawayana-Maxacali-Mehináku-Mequém-Miqueleno-Miranha-Mi
biquara Alantesu-Nambiquara Hahaintesu-Nambiquara Halotesu-Nambiquara Katitawlu-Nam
biquara Manduka-Nambiquara Negarotê-Nambiquara Sabanê-Nambiquara Waikisu-Nambi
vin)-Pakaá Nova (Orouari)-Palikur-Panará-Pankararé-Pankararu-Pankaru-Parakaña-Pare
melenho-Piratapuia-Piriutiti (isolados)-Potiguara-Poyanawa-Rikbaktsa-Sakiriabar-Sateré/M
rapé-Tapuia-Tariano-Taurepang-Tembé-Tembé_ Turiwara-Tenharim-Terena-Ticuna-Tingu
ano-Tupari-Tupi do Cominapanema-Tupi Kawahib-Tupiniquim-Tuxá-Tuyuka-Txikão-Uari-Ui
Wai-Waiãpi-Waimiri Atroari-Wanano-Wapixana-Warekena-Wassu-Waurá-Wayana_Aparai-X
uru-Xucuru_Kariri-Yakarawakta-Yanomami-Yawalapiti-Yekuana-Zoró-Zuruahã-Akuliyo-Lok
hua-Siona-Secoya-Shuar-Záparo-Achagua-Amorue-Andoke-Arzarío-Bara-Barasano-Bari-Betoy
ama-Coreguaje-Cuaiker-Cuiba-Curripaco-Desano-Guanano-Kamsa-Kofán-Kogui-Letuama-Ma
ña-Muinane-Nonuya-Ocaina-Piapoko-Piaroa-Piratapuyo-Pisamira-Puinabe-Saliba-Sikuani-Sio
ano-Tunebo-Tuyuca-Wayuú-Witoto-Yagua-Yauna-Yucuna-Yuruti-Ava-Izoceño-Mbiá-Simba-C
ineno-Itenez-Baure-Kanichana-Kayubaba-Itonama-Movima-Moxeño-Tsimane'-Yurakaré-Sirion
anayé-Anambé-Apiaká-Apinayé-Apuriña-Arapaço-Arara-Arar do Beiradão-Arar Kar-Arara Sh
rini do Xingu-Atikum-Avá Canoeiro-Aweti-Bakairi-Banawa Yafi-aniwaBará Tukano-Barasano
ela Rankokamekra-Canoê-Capinawá-Cariri-Xocó -Cinta Larga-Cocama-Coevana-Columbiara-De

Este manual fue publicado con el apoyo de Fundación Ford